PRIMERA MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN DE PRORROGA) DEL CONTRATO No 0103-ARC-CBNL06-2026 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" Y LA EMPRESA INGIWEB S.A.S. CON NIT No. 900.518.746-5

Entre los suscritos a saber, de una parte la Señora Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" Capitán de Navío DIANA **CONSUELO URREGO NIÑO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.766 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente , mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2026, y Acta de Posesión No. 8376, de fecha 09 de febrero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, y en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, EL CONTRATANTE y de otra parte la persona jurídica INGIWEB S.A.S. identificado con NIT No 900.518.746-5 Representada legalmente por el señor FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 9.738.956,en donde hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. 0103-ARC-CBNL06-2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a los contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2)** Que el contrato fue suscrito el 03 de junio de 2026. 3) Que el contrato tiene plazo de ejecución hasta el día 19 de junio de 2026. **4)** Que el contrato tiene como objeto **SUSCRIPCIÓN A PLATAFORMAS DE STREAMING DE AUDIO Y SU RESPECTIVO SOPORTE, ASÍ COMO, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO REQUERIDO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB DE LAS EMISORAS MARINA STÉREO DE LA ARMADA NACIONAL WWW.MARINASTEREO.COM**. **5)** Que el contrato está por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 59.250.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **6)** Que el contrato No. 0103-ARC-CBNL06-2026 se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 29226 del 10 de enero de 2026 y el Registro presupuestal No. 486826 del 03 de junio de 2026, **7)** Que se dio cumplimiento a requisitos de ejecución como lo es la expedición de la póliza No. CCA-100032703 anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros Mundial de fecha 25 de mayo de 2026, la cual fue aprobada el día 03 de junio de 2026 y posesión del supervisor SP MERCHAN MERCHAN WILLINTON ANDRES de fecha 09 de junio de 2026. 6) que mediante ponencia de 10 de junio de 2026 el gerente de proyecto explicas las razones de la presente modificación:

En cumplimiento de las disposiciones de la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así como de la Resolución No. 4213 de 13 de octubre 2023, por la cual se adopta el "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras", el señor Director de Comunicaciones estratégicas de la Armada Nacional, en su calidad de Gerente de Proyecto expone los motivos por los cuales recomienda efectuar la modificación de prorroga al contrato **No. 0103-ARC-CBNL06-2026,** así:

1. JUSTIFICACIÓN PRORROGA DE CONTRATO

En atención al estudio previo del 29 de abril de 2026, mediante el cual se justificó la contratación de la suscripción a plataformas de streaming de audio y su respectivo soporte, así como el desarrollo tecnológico requerido y la actualización de la página web de las emisoras Marina Stereo de la Armada Nacional (www.marinastereo.com), se considera necesario aprobar la prórroga del contrato hasta el 28 de agosto de 2026, con fundamento en los siguientes aspectos:

El proceso de contratación No 0103-ARC-CBNL06-2026 se publicó el día 09 abril del 2026 teniendo en cuenta cronograma precontractual del proceso tuvo fecha de cierre el día 15 de abril del 2026, teniendo como resultado 06 oferentes del proceso, así:

1.1. Antecedentes del proceso de contratación

El Proceso No. 0103-ARC-CBNL06-2026 fue publicado el 9 de abril de 2026, conforme al cronograma precontractual, con fecha de cierre el 15 de abril de 2026. Como resultado, se recibieron seis (6) ofertas, con el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	VALOR TOTAL OFERTADO
1	ROYAL TECH GROUP S.A.S	$ 17.840.575,00
2	CREAR IMAGEN S.A.S	$ 29.800.000,00
3	KUBERNET SAS	$ 41.167.000,00
4	SOLUCIONES INTEGRALES BELMER S.A.S	$ 43.100.000,00

5	4TO PIXEL INDUSTRIA CREATIVA S.A.S.	$ 52.350.000,00
6	IGNIWEB	$ 59.250.000,00

Posteriormente, la Entidad adelantó las etapas de evaluación técnica, económica y jurídica de las ofertas presentadas, así como la verificación de requisitos habilitantes, el análisis y respuesta a las observaciones formuladas por los participantes y las demás actuaciones inherentes al procedimiento de selección, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad y debido proceso que rigen la contratación estatal.

Como resultado de dichas actuaciones, el proceso fue adjudicado el 25 de mayo de 2026 y el contrato se perfeccionó el 9 de junio de 2026, fecha a partir de la cual fue posible dar inicio formal a la ejecución contractual.

1.2. Adjudicación y ejecución inicial

Si bien el proceso fue estructurado con observancia de los principios de planeación y responsabilidad, los tiempos requeridos para surtir integralmente las etapas propias de la modalidad de mínima cuantía incidieron directamente en el tiempo efectivo disponible para la ejecución del contrato.

En consecuencia, una vez culminado el procedimiento de selección y perfeccionado el contrato, el plazo remanente para la ejecución correspondió a diez (10) días calendario, término que resulta limitado frente al alcance técnico y tecnológico de las actividades contratadas, especialmente considerando que estas requieren procesos de coordinación, análisis, parametrización, configuración, integración, validación funcional, pruebas técnicas y estabilización antes de su entrada en operación definitiva.

1.3. Complejidad técnica del objeto contractual

El contrato incluye actividades que requieren un plazo mayor para su correcta ejecución, entre ellas:

- **Servicio de Streaming de Audio:**
 - Transmisión profesional con capacidad para más de 10.000 oyentes simultáneos por emisora.
 - Implementación de servidores externos con protección contra ataques DDOS, ancho de banda ilimitado y codificación avanzada (ShoutCast V2.6).
 - Inclusión de metadatos en cada transmisión, paneles de control por emisora y señales privadas de respaldo.
 - Soporte técnico 24/7 con tiempos de respuesta diferenciados según nivel de complejidad.
- **Desarrollo Tecnológico del Portal Web (www.marinastereo.com):**
 - Renovación de hosting y dominio con disponibilidad del 99.9%.
 - Actualización estética y funcional bajo estándares modernos (Responsive, Retina Display, PWA).
 - Implementación de CMS escalable con seguridad SSL, respaldos diarios y protección contra ataques.
 - Integración de reproductores web personalizados con estadísticas de audiencia y vinculación a redes sociales.
 - Instalación de software de reproducción y transmisión remota para las emisoras.
- **Soporte de Conectividad:**
 - Conexión simétrica de 500 Mbps en fibra óptica, con baja latencia y equipos de red de última generación.
 - Implementación de plataforma de gestión de contenidos (Drupal) y certificación de personal especializado en diseño multimedia, ingeniería de sistemas y electrónica.
 - Soporte nacional e internacional 24/7, con tiempos de respuesta de hasta 2 horas en casos críticos.

La prórroga solicitada no implica modificación alguna del objeto contractual, del alcance de las obligaciones pactadas ni de las condiciones económicas inicialmente acordadas. Por el contrario, tiene como finalidad disponer del tiempo necesario para culminar satisfactoriamente las actividades contratadas, asegurar la adecuada implementación de los componentes tecnológicos requeridos y garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios asociados a las emisoras Marina Stereo.

De igual manera, la ampliación del plazo permitirá realizar las validaciones, ajustes y pruebas necesarias para garantizar la estabilidad de la plataforma tecnológica, optimizar el uso de los recursos públicos comprometidos y asegurar que los productos entregados satisfagan plenamente las necesidades institucionales que dieron origen al proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, la supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente procedente la prórroga del plazo de ejecución hasta el 28 de agosto de 2026, por resultar necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada obtención de los resultados esperados por la Entidad.

CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL

El CONTRATISTA manifiesta su cumplimiento frente a las obligaciones Parafiscales, aportando certificación donde consta los pagos a caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda. En tratándose de los aportes a Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 99º del Decreto 2106 de 2019, el supervisor adelanto la consulta verificando lo propio en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONCLUSIÓN.

CONCLUSIÓN Y RELACIÓN DE LOS ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN O REMISIÓN AL ANEXO RESPECTIVO ADJUNTADO EN LA PONENCIA.

NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	28 DE AGOSTO 2026

CLAUSULA PRIMERA: MODIFIDIFICAR la **CLÁUSULA "PRIMERA" – PLAZO DE EJECUCION**, el cual quedará hasta el día **28 DE AGOSTO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Una vez suscrita la presente modificación, el CONTRATISTA debe Modificar las garantías del contrato de conformidad con la presente modificación y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS** Los documentos señalados en la parte considerativa de la presente modificación hacen parte integral de la misma y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, hacen parte integral de la primera modificación los siguientes documentos **1)** Oficio solicitud de prórroga al Contrato No. 0103-ARC-CBNL06-2026 de fecha 10 de Junio 2026, mediante el cual se solicita viabilidad al contratista para realizar prorrogar el plazo ejecución **2)** Comunicación de aceptación de contratista de fecha 10 de septiembre 2026 **3).** Ponencia de fecha 10 de junio de 2026 firmada por Capitán de Navío IBO PLAZAS MORENO, Director de Comunicaciones Estratégicas. **5)** CDP 29226 de 10 de enero de 2026 **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al contrato No. 0103-ARC-CBNL06-2026, se perfecciona con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C. acuerdo fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

ORIGINAL FIRMADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Delegatario del Gasto

CN ANGELA MARIA ACUÑA CANO
JEFE DE ADMINISTRACION BNL06 _____

CF MARIA FERNANDA HERRAN GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06**CF RAMIRO** _____

CPS JENNY ANDREA GOMEZ
ASESORA JURÍDICA BNL06 _____

TK BARRIOS ARROYAVE DAVID
JEFE POSTCONTRACTUAL BNL06 _____

MA1 LOBO AHUMADA IVAN JUNIOR
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLOS
Representante Legal **INGIWEB S.A.S.**
identificado con NIT **No.900.518.746-5**